

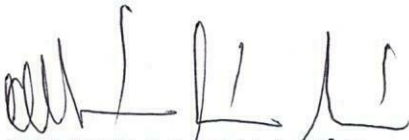
LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante **Resolución N° 003 de enero 08 de 2025**, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	Descripción del objeto	Valor del Contrato
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO	\$16.000.000

Dada en Bucaramanga, el día 05 de mes febrero de 2025


NOHEMI GARCIA LEÓN
Almacenista General.

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION	CÓDIGO: PA.02 -F08
	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSIÓN: 02
	SOLICITUD DE CERTIFICADO INEXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA	FECHA: 25/06/2024

SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	05 FEB 2025
OFICINA SOLICITANTE (OFICINA GESTORA)	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito se certifique si dentro de la planta de personal del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander): • Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o • No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
OFICINA GESTORA	 ELSA IBETH CORTES VERA Subdirección Administrativa y Financiera

Proyecto y Elaboro: Maribel Barón MENDIVIL – Auxiliar Administrativa
Revisó: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Oficina Jurídica

 Alcalda de Bucaramanga	 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02 -F08
		CERTIFICADO INEXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA	VERSIÓN: 02
			FECHA: 25/06/2024

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INDERBU

CERTIFICA

Que, revisada la Planta de Personal de Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, se verificó en el proceso de contratación directa de Prestación del Servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

Existe personal de planta, pero este es insuficiente o inexistente en la entidad para prestar el servicio descrito previamente.

Para constancia se firma en Bucaramanga al 05 FEB 2025


ELSA IBETH CORTES VERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto y Elaboro: Maribel Barón Mendivil – Auxiliar Administrativa
Revisó: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Oficina Jurídica 

FECHA:	05 FEB 2025
DIRIGIDO A:	ELSA IBETH CORTES VERA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECTOR GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.82221 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)
PRIORIDAD:	INVERSION ☐ FUNCIONAMIENTO ☒
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RPAL – RECURSOS PROPIOS ALCALDIA
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	 WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE Director General
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
ACTIVIDAD:	N/A

Proyecto y Elaboro: Maribel Barón Mendivil – Auxiliar Administrativa
Revisó: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Oficina Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00105

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB Inderbu	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.82221	Código rápido: 250040
Fondo / Fte de Financiación	: RPAL RECURSOS PROPIOS ALCALDIA	
2.	: Gastos	
2.1	: Funcionamiento	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008.82221	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
Valor CDP	: \$ 16,000,000.00	

Para : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,
BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

Por la suma de : DIECISEIS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$16,000,000.00)*****

Dado en el día Febrero 05 de 2025

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: RARIOS

Subdirector Administrativo y financiero

 Alcaldía de Bucaramanga	 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
		ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS INVERSION	VERSIÓN: 06
			FECHA: 24/06/2024

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACIÓN	05 FEB 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios – Profesionales
PROYECTO	N/A
BPIN	N/A
1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9- DECRETO 1082 DE 2015.	
De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
El Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU es un establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga. Que el objetivo principal del Instituto es planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo. Que en igual sentido le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, en concordancia con la normatividad establecida en la Ley 181 de 1995 y la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Plan decenal del Deporte y el acto legislativo No. 002 de 2000 expedido por el Congreso de la Republica. Que el fortalecimiento institucional es la estrategia utilizada a fin de mejorar la estructura organizacional que contribuya a la eficiencia en la gestión del Instituto, con un recurso humano idóneo, que redunde en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales. Así las cosas, del talento humano dependen el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para EL INDERBU, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa En ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) se expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) y objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), por ello la Subdirección Administrativa y Financiera debe cumplir con la exigencia normativa para la ejecución del presupuesto 2024 que requiere la utilización de los códigos presupuestales y el aplicativo CHIP, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero. La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información	

 INDERBU Instituto de la Contratación y el Desarrollo y la Prestación de Servicios	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 06
	INVERSION	FECHA: 24/06/2024

presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

La presentación de estos informes se debe realizar a la Contraloría General de la Republica a través de la categoría única de información del presupuesto ordinario CUIPO de forma trimestral, generación de informes del sistema de información financiera GD de acuerdo a los lineamientos que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) y el Departamento Nacional de Planeación. Por ello se requiere de un profesional idóneo, capacitado que apoye los procedimientos financieros y contables, permitiendo con sus conocimientos el análisis, revisión, implementación, montaje y documentación de los rubros presupuestales existentes y ajustarlos a la clasificación presupuestal que exigen los entes de control.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASIFICADOR UNSPSC	80111600- Servicios de personal temporal
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.
3.2. OBLIGACIONES DEL INDERBU	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal mediando el procesamiento y oportunidades legales. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 6. Afiliarse a la ARL para asegurar los riesgos laborales derivados del presente contrato. 7. Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 8. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 9. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 10. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las

	claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar la elaboración, preparación y presentación de los formatos y anexos presupuestales del Instituto de la vigencia 2025 al SIA MISIONAL, en las fechas estipuladas para su presentación. 2. Apoyar la elaboración y presentación de los formularios de la Categoría CGR Personal y Costos correspondiente a la vigencia 2025 a la Contraloría General de la República, en las fechas estipuladas para su presentación mediante el aplicativo CHIP. 3. Apoyar con la elaboración de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, liberación de saldos y modificaciones al presupuesto en el Sistema Financiero GD garantizando el buen manejo del presupuesto de la vigencia 2025. 4. Apoyar con el seguimiento de los rubros presupuestales (Ingresos – Gastos) 5. Apoyar la elaboración y enviar oportunamente los informes y/o insumos de información, según el caso, para atender (Concejo Municipal, Consejo Directivo del Instituto, Secretaría de Hacienda, entes de control y proyectar resoluciones en materia presupuestal) 6. Apoyar la elaboración y presentación del informe del presupuesto ordinario CUIPO de forma trimestral. 7. Las demás que el supervisor le designe en consecuencia del objeto contractual.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en el apartado de análisis del sector. De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa para contratar este tipo de servicios. También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el INDERBU requiere del apoyo de profesionales en las áreas del conocimiento de la economía, administración, contaduría y afines, con experiencia en objetos afines tiene que para el presente contrato el valor total de este es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000), valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al

 Alcaldía de Bucaramanga	 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
		ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 06
		INVERSION	FECHA: 24/06/2024

	presupuesto asignado por el INDERBU existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2024
PERPECTIVA FINANCIERA	La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, el INDERBU fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
3.7 FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) , honorarios que se pagarán de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos mensuales o fracción por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) . El valor incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, constancia de aportes a seguridad social y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por el INDERBU para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Los pagos a los cuales se obliga el INDERBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Bucaramanga Santander.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
LA TIPOLOGIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) Prestación de servicios profesionales. Recordemos que la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.	
5. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPETIVA DE DEMANDA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado guía para la elaboración de estudios del sector (versión 02 del 24 de julio de 2022) ¹ por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido por las actividades que debe desarrollar el INDERBU frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en las términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas. La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona	

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf

natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del INDERBU para la vigencia fiscal del año 2024, en relación con el apoyo en la elaboración de informes se debe realizar a la Contraloría General de la Republica a través de la categoría única de información del presupuesto ordinario CUIPO de forma trimestral, generación de informes del sistema de información financiera GD de acuerdo a los lineamientos que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) y el Departamento Nacional de Planeación

Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así coma en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios profesionales, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la Prestación de Servicios Profesionales sea ejecutado por una persona natural o jurídica y en ejercicio de sus funciones contar con la idoneidad y experiencia que demanden las actividades encomendadas, por lo anterior se considera que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado y/o que comúnmente se pagan por desarrollar dicho alcance contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA y CONTRASTACIONES SIMILARES REALIZADAS POR EL INDERBU Y OTRAS ENTIDADES DE LA REGIÓN

La Entidad una vez verificado el proceso efectuado por el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, y que de acuerdo a su alcance, objeto y remuneración tal como se describe a continuación. En igual sentido se efecto un ejercicio de revisión de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, tal como se describe a continuación:

Entidad	Modalidad	Nro. Contrato	Objeto	Plazo	Valor
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU	Contratación Directa - CPS	427-CD-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INDERBU	Cinco (05) meses Diecisiete (17) días	\$4.000.000
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU	Contratación Directa - CPS	001-CD-2023	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO APOYANDO LOS PROCESOS DE ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, PRESENTACION DE INFORMES Y SOPORTE FINANCIERO	11 meses	\$4.500.000
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU	Contratación Directa - CPS	737-CD-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO, APOYANDO EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLITICAS DE MIPG	Un (01) mes y quince (15) días	\$4.000.000

De acuerdo con lo anterior y analizada los procesos destacados, se concluye lo siguiente;

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y coma consta en la certificación expedida por la oficina Competente

- Que el INDERBU requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad, de acuerdo al alcance, este podrá ser ejecutado por perfiles profesionales, y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución del mismo apoye las actividades que se requieran en asuntos referentes al apoyo financiero y presupuestal de la Entidad.
 - Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales o de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I - II.
 - Que desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, (área metropolitana) distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el INDERBU con personas naturales y jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) mensuales pagaderas en actas de ejecución mensuales conforme la complejidad del servicio requerido por la Entidad junto con la experiencia que se acredita.
 - Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo a la necesidad del servicio con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
- Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica	Profesionales en las áreas del conocimiento de la economía, administración, contaduría y afines
Experiencia	Deberá acreditar experiencia Profesional de un (01) año mínimo, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones.

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS INVERSION		VERSIÓN: 06
			FECHA: 24/06/2024

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del INDERBU y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad.

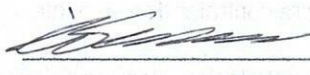
10. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificación Insuficiencia de Personal
- Certificado de igual Objeto (si aplica)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

11. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

ELSA IBETH CORTES VERA Subdirector Administrativo y Financiero	FIRMA: 
--	--

Proyectó: Maribel Barón Mendivil – Auxiliar Administrativa
Revisó: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Dirección General
Aprobó Aspectos Jurídicos: Leslie Johana Naranjo Díaz – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F04
	INVITACION PARA PRESENTAR PROPUESTA	VERSIÓN: 03
		FECHA: 25/06/2024

Bucaramanga, 06 FEB 2025

Señora:
ELBA YOLANDA CAMACHO RODRIGUEZ
 Calle 109 34 B 21
 Floridablanca

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), requiere seleccionar un contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, BRINDANDO APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

La entidad ha estimado que el costo del objeto del contractual asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)** y por un plazo para la prestación de servicios de **CUATRO (04) MESES.**

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la su oferta.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.
2. Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.
3. Soportes de formación académica y/o soportes de experiencia.
4. Fotocopia del documento de identidad para personas naturales
5. Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado
6. Tarjeta profesional. (si aplica).
7. Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.
8. Acreditación del estado de la Situación Militar.
9. Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral a través de certificado de afiliación en Salud y pensión.
10. Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años).
11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
13. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional
14. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.

- 15. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- 16. Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- 17. Certificación de Cuenta Bancaria

Para la acreditación de la afiliación al sistema de seguridad social integral se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CIRCUNSTANCIA	AL MOMENTO DE FIRMAR
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Es pensionado e independiente.	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA).

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,


WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director INDERBU

Proyecto y Elaboro: Maribel Barón Mendivil – Auxiliar Administrativa
Revisó: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Oficina Jurídica